



Municipalidad Distrital  
de Yura

1237

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2019-MDY

Yura, 19 de febrero del 2019

### VISTO

Informe N° 066-2019-MDY/GM/GDS-SGBSRC, Oficio N° 025-2019-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.CD-J, Memorandum Circular N° 0014-2019-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OPPDI-J-PAN

### CONSIDERANDO

Que conforme a lo señalado por los artículos II, IV y VI del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Señala además, dicho articulado que los gobiernos locales representan al vecindario, promoviendo el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que el artículo 84 numeral 2.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es competencia exclusiva de los gobiernos locales distritales, el organizar, administrar y ejecutar los programas locales de la lucha contra la pobreza de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios; así como ejecutar los programas de apoyo sanitario con participación de la población.

Que mediante Resolución Ministerial N° 258-2014-MINSA, se aprueba el Plan Nacional para la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevalencia, cuya finalidad es promover el desarrollo infantil como una inversión pública en el capital humano del país para permitir el proceso económico y social de todos los peruanos, con inclusión y equidad social. Asimismo, busca orientar y fortalecer las acciones institucionales y la coordinación permanente con los distintos actores y gestores involucrados, a fin que permita alcanzar los objetivos planteados en el corto, mediano y largo plazo, así como el general los mecanismos de seguimiento y evaluación de las actividades programadas.

Que en el punto 4 del plan antes señalado se prioriza la implementación de un padrón nominal por el cual se pueda identificar y hacer seguimiento a los menores de 36 meses con caso de anemia, el cual debe ser elaborado por el gobierno local distrital, como parte de las actividades de la Meta N° 4 "Acciones para promover la adecuada alimentación y prevención reducción de la anemia" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2019

Que, con Informe N° 066-2019-MDY/GM/GDS-SGBSRC la Subgerencia de Bienestar Social y Registro Civil advierte la necesidad de la designación de la Responsable de la actualización del Padrón Nominal Distrital de Niñas y Niños menores de 6 años, quien tendrá a cargo el ingreso de datos a la base respectiva por cuya razón la Gerencia de Desarrollo Social mediante proveído N° 292-2014 solicita designación de responsable a través de Resolución de Alcaldía.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la Ps. FLOR LILIANA HUANQUI TURPO de la Subgerencia de Bienestar Social y Registro Civil como Responsable de la actualización del padrón Nominal Distrital de Niñas y niños menores de 6 años.



Municipalidad Distrital de Yura

Artículo 2.- ENCARGAR a la Ps. FLOR LILIANA HUANQUI TURPO comunicarse con la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGIT) del Ministerio de Salud, con el objeto de solicitar el usuario y contraseña para acceder al Sistema del Padrón Nominal

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría General su notificación conforme Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional. Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*[Signature]*  
Jonathan P. Alférez Mayer  
Secretario General



*[Signature]*  
Angel Benavente Cáceres  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

